

ORDENANZA N° 02/2014

VISTO:

El Expediente N° 011/2013, iniciado mediante notas presentadas ante este Municipio por el Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos (SOEVER), en fechas 16 de mayo de 2013 y 11 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las solicitudes de referencia requieren se considere la posibilidad de cederles en donación un terreno de 200 metros cuadrados en la localidad, puesto que tienen intenciones concretas de construir una Sede Gremial y de la Obra Social (OSPA Vial);

Que, dicha sede sería destinada al desarrollo de la actividad gremial y a una mejor y cómoda atención de los afiliados y su familia, como así también para cobijar a los compañeros en la realización de distintos eventos sociales y familiares;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa de colaboración con los diversos actores sociales de nuestra localidad, y resulta innegable el importante rol que cumple el Sindicato y la Obra Social para todos sus afiliados;

Que, el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con tierras disponibles;

Que, el lote de terreno que puede destinarse al Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre se identifica, según croquis adjunto, como lote 9, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²), ubicado de la manzana N° 159, Plano de Mensura N° 196.244 Partida Provincial N° 250.918, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Calle Belgrano, y que forma parte integrante de uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888;

Que, a los efectos de que el lote de terreno sea efectivamente aplicado al destino señalado en un plazo prudencial, se considera conveniente imponer a la donación el cargo de construir la sede gremial y de la obra social en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la fecha de sanción de esta norma, operando dicho cargo como condición resolutoria, en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino;

Que, los gastos que generen la mensura y escrituración deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Cédase en donación al Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos (SOEVER), un lote de terreno que, según croquis adjunto, se identifica de la siguiente manera: lote 9, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie, ubicado de la manzana N° 159, Plano de Mensura N° 196.244 Partida Provincial N° 250.918, domicilio parcelario Calle Almirante Brown esquina Calle Belgrano, y que forma parte integrante de uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888; para la construcción de su Sede Gremial y de la Obra Social, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes

Art. 2º.- La donación dispuesta en el artículo anterior, será con el cargo de construir la Sede en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la fecha de sanción de esta norma, operando dicho cargo como condición resolutoria en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino.

Art. 3º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Viales de Entre Ríos (SOEVER), según detalle, de acuerdo al destino y con el cargo expuestos en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza. Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

Art. 4º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Marzo 20 de 2014.